



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 6 DE MARZO DE 2018.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2018, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2018.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA LA EMPRESA ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U., POR OBRAS DE CALA PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE BAJA TENSIÓN EN LA AVENIDA DE LOS MENCEYES, EN LA CUESTA.

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras y los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Área de Obras e Infraestructuras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de sesenta y cuatro euros (64,00 €), depositó la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con NIF B82846817, en concepto de garantía de obras de cala para la acometida a la red de baja tensión en la Avenida de Los Menceyes, en la zona de La Cuesta.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DENOMINADO "APOYO A LA ASISTENCIA ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", SUSCRITO CON LA EMPRESA OCIDE ASESORES, S.L.

Visto el expediente relativo al reajuste de anualidades del contrato "APOYO A LA ASISTENCIA ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito con la empresa OCIDE ASESORES, S.L. (CIF: B-38530614), de fecha 28 de noviembre de 2017, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 4 de abril de 2017, aprobó el expediente para la contratación del servicio, con un gasto por importe de 572.326,16 € incluido el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a 37.441,90 €, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

- 2017 (1 octubre a 30 noviembre 2017)	44.573,70 €	3.120,16 €	47.693,89 €
- 2018 (1 diciembre 2017 a 30 noviembre 2018)	267.442,13 €	18.720,95 €	286.163,08 €
- 2019 (1 diciembre 2018 a 30 septiembre 2019)	222.868,43 €	15.600,79 €	238.469,22 €

2º.- El referido contrato fue suscrito con la empresa adjudicataria OCIDE ASESORES, S.L. (CIF: B-38530614), con fecha 28 de noviembre de 2017, siendo su

duración de dos años, a contar desde el día siguiente de su formalización, es decir a partir del 29 de noviembre de 2017, y por un precio de 457.790,54€, sin el IGIC que deberá soportar esta Administración por importe de 32.045,34€, resultando un total de 489.835,88€, procede realizar el siguiente reajuste de anualidades:

<u>PRESUPUESTO AÑO 2017</u>	Importe €
Del 29 al 30 de Noviembre de 2017	
- Importe.....	1.360,65
<u>PRESUPUESTO AÑO 2018</u>	
Del 1 de diciembre de 2017 al 30 noviembre.	
- Importe.....	244.917,94
<u>PRESUPUESTO AÑO 2019</u>	
Del 1 de diciembre de 2018 a 28 de noviembre	
- Importe.....	243.557,29

3º.- Interesada la conformidad del contratista, la empresa adjudicataria OCIDE ASESORES, S.L. (CIF: B-38530614), muestra expresamente la conformidad en el reajuste de las anualidades en escrito de fecha 12 de diciembre de 2017, presentado en el Registro General con fecha de 14 de diciembre del presente año, con número 83950, obrando en el expediente el documento.

4º.- El artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que, cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de crédito aplicables, siendo necesaria la conformidad del contratista y el informe de la Intervención.

5º.- Consta en el expediente los documentos contables RC números: 12018000000726, 12018000000727 y 12018000000754, de 10 de enero de 2018, acreditativo de la existencia de crédito para realizar el reajuste de anualidades.

6º.- Remitido el expediente a la fiscalización previa de la Intervención Municipal, ésta informa favorable con fecha 21 de febrero de 2018.

7º.- La competencia corresponde a la Junta de Gobierno local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2c) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

8º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

El reajuste de anualidades en la contratación del servicio de "APOYO A LA ASISTENCIA ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con el siguiente detalle:

<u>PRESUPUESTO AÑO 2017</u>	Importe €
Del 29 al 30 de Noviembre de 2017	
- Importe.....	1.360,65 €
<u>PRESUPUESTO AÑO 2018</u>	
Del 1 de diciembre de 2017 al 30 noviembre.	
- Importe.....	244.917,94 €
<u>PRESUPUESTO AÑO 2019</u>	
Del 1 de diciembre de 2018 a 28 de noviembre	
- Importe.....	243.557,29 €

PUNTO 4.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, SUSCRITO CON LA EMPRESA KONECTA, BTO, S.L.

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la segunda prórroga del contrato denominado "SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

1º.- Según los antecedentes obrantes en el expediente, el contrato de "SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", fue adjudicado a la empresa KONECTA, BTO, S.L., con CIF B-62916077, domiciliada en Avenida de la Industria, número 49, Alcobendas, Madrid, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de octubre de 2014, por un importe máximo limitativo de 181.483,03 euros, sin incluir IGIC que deberá soportar la Administración de 12.703,81 euros, y por un plazo de ejecución de DOS (2) años, prorrogándose por primera vez, por el periodo de UN AÑO, desde 10 de abril de 2017 hasta el 9 de abril de 2018, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2017.

El contrato se formalizó el día 9 de abril de 2015.

2º.- Consta en el expediente copia del Pliego de Cláusulas Administrativas, del Pliego de Prescripciones Técnicas y del contrato formalizado.

En la cláusula cuarta del contrato suscrito, se establece que el plazo de ejecución del contrato es de dos años (2), a contar desde el día siguiente a su formalización, finalizando, por tanto con fecha 9 de abril de 2017.

Asimismo, la precitada cláusula dispone que *"el plazo de ejecución podrá prorrogarse de conformidad con lo establecido en el artículo 213,2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), sin que la duración del contrato incluidas las prórrogas pueda exceder de cuatro años"*

3º.- Asimismo, consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 7 de febrero de 2017, de prorrogar por segunda vez el contrato de referencia, del próximo 10/4/2018 al 9/4/2019, motivando la citada propuesta en "el interés que existe en continuar con el contrato de "SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Igualmente consta en el expediente informe del Área de Presidencia y Planificación de fecha 3 de enero de 2018, en el que se justifica la necesidad de prórroga del referido contrato.

Se incorpora asimismo al expediente manifestación de conformidad a la prórroga propuesta del contrato de "SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito con fecha 15 de enero de 2018 (Registro de Entrada de fecha 18 de enero de 2018, nº 3602), por el representante de la empresa adjudicataria, KONECTA, BTO, S.L

4º.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, *"Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas"*, añadiendo en su apartado segundo que *"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.- La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes"*.

La prórroga propuesta es conforme a lo dispuesto en la estipulación cuarta del contrato suscrito, a la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a lo dispuesto en los artículos 23 y 26.1.g del TRLCSP.

5º.- Consta en el expediente informe favorable, emitido por el Servicio de Presupuestos de fecha 17 de enero de 2018 en el que, condicionado a los criterios para la elaboración del presupuesto de las anualidades futuras, "se informa favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto".

6º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera expide el documento contable de retención de crédito para gastos (RC) nº documento 1201800002776 (fecha de anotación 19/01/2018) por importe de 62.512,21€ correspondiente a la anualidad 2018 y documento contable de retención de crédito para gastos de Ejercicios futuros (RCFUT),

nº documento 12018000002778, por importe de 34.581,22€, correspondiente a la anualidad 2019.

7º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y con lo preceptuado en el artículo 109.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se remitió el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización, mostrando esta su conformidad con fecha 23 de febrero de 2018, procediendo la tramitación del expediente.

8º.- Deben considerarse las competencias de la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Prorrogar por segunda vez el contrato de "SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" con la empresa KONECTA, BTO, S.L., con CIF B-62916077, domiciliada en Avenida de la Industria, número 49, Alcobendas, Madrid por un periodo de un (1) año, contado a partir del día 10 de abril de 2018 hasta el día 9 de abril de 2019, por un importe total de 97.093,43 euros, manteniéndose las prestaciones en los mismos términos pactados inicialmente.

Segundo.- Autorizar y disponer a favor de la citada empresa, el gasto correspondiente a la prórroga cuyo importe total asciende a la cantidad de 97.093,43 euros (presupuesto de 90.741,52 euros sin incluir IGIC que asciende a 6.351,91 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 120/92000/2279902, y cuyo desglose por anualidad es el siguiente:

PERIODO DE PRÓRROGA	IMPORTE	IGIC	IMPORTE TOTAL
10.04.2018 a 09.04.2019	90.741,52	6.351,91	97.093,43

ANUALIDAD	PERIODO DE PRÓRROGA	IMPORTE	IGIC	IMPORTE TOTAL
2018	10.04.2018 a 30.11.2018	58.422,62	4.089,59	62.512,21
2019	01/12/2018 a 09.04.2019	32.318,90	2.262,32	34.581,22

Tercero.- Formalizar la prórroga del contrato en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo de prórroga.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A SOLICITUD DE D. ANTONIO HERNANDEZ RODRÍGUEZ, COORDINADOR DEL PROYECTO MUNICIPAL DENOMINADO "AGUERE TRADICIONAL", PARA LA REDUCCIÓN DEL NIVEL EXIGIDO EN LA CONTRATACIÓN DE LOS MONITORES PARA EL DESARROLLO DEL MENCIONADO PROYECTO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente relativo a la encomienda a la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA), para la ejecución del proyecto municipal "AGUERE TRADICIONAL", resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 26 de diciembre de 2017, acordó, entre otros, aprobar el proyecto municipal denominado "AGUERE TRADICIONAL", tratándose de un proyecto de formación y divulgación del folklore canario a desarrollar en horario extraescolar y dirigido a los alumnos y alumnas de primaria de este municipio de San Cristóbal de La Laguna.

2º.- El Coordinador del referido proyecto, D. Antonio Hernández Rodríguez, emite informe en el cual se hace constar, en cuanto al personal docente necesario para la formación en danza tradicional, percusión tradicional, canto de estilos solistas y coros folclóricos o de instrumentos de cuerda no existe formación reglada, sino aquella experiencia adquirida por la conservación y divulgación de nuestro patrimonio cultural, por lo que se solicita la reducción de la titulación exigida a fin de reducir sesgos que implique que verdaderos activos que darían al proyecto importantes resultados en el proyecto no puedan optar a los procesos selectivos.

3º.- La Gestora Sociocultural de la Unidad de Educación, responsable del proyecto, ha emitido informe, con fecha 5 de marzo de 2018, en la que propone se atienda la solicitud realizada por el Coordinador del proyecto "AGUERE TRADICIONAL", en cuanto la reducción del nivel de titulación exigido, atendiendo solamente al criterio de la experiencia para la contratación de los monitores para el desarrollo del referido proyecto.

4º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Educación, de fecha 5 de marzo de 2018, en la que de conformidad con lo informado por la Gestora Sociocultural de la Unidad de Educación responsable del proyecto municipal, "AGUERE TRADICIONAL", propone atender a la solicitud realizada.

5º.- La Unidad de Educación del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Atender la solicitud realizada por el Coordinador del proyecto municipal denominado "AGUERE TRADICIONAL", D. Antonio Hernández Rodríguez, en cuanto a la reducción del nivel de titulación exigido, atendiendo solamente al criterio de la experiencia, para la contratación de los monitores para el desarrollo del citado proyecto municipal.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA OMISIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA EN EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA JUNTA DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la omisión de fiscalización previa del reconocimiento de la obligación de la subvención nominativa por concesión directa e importe de 40.000,00 €, a favor de la Junta de Hermandades y Cofradías de San Cristóbal de La Laguna, con CIF R3800464D, en el ejercicio 2017, resulta:

1º.- Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2017, por el cual se concede a la Junta de Hermandades y Cofradías de San Cristóbal de La Laguna, una subvención nominativa mediante concesión directa, por importe de 40.000,00 €.

2º.- Con fecha 13 de diciembre de 2017 se remite el expediente al Órgano de Gestión Económico-Financiera para que emitiese documento contable AD, por importe de 40.000,00 € que fue firmado con fecha 27 de diciembre de 2017, y devuelto al Servicio Gestor días después, imposibilitando que el mismo, pudiese remitir el expediente de reconocimiento de la obligación a la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

3º.- Con fecha 22 de febrero de 2018, se emite propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico, por la cual se ordena al Servicio Gestor, la remisión del expediente de referencia a la Intervención Municipal a efectos de su fiscalización en la fase de reconocimiento de la obligación.

4º.- Con fecha 23 de febrero de 2018 se remite el expediente de referencia a la Intervención Municipal, la cual informa con fecha 2 de marzo de 2018 que el Servicio Gestor debe emitir su opinión e incorporar una memoria que explique la omisión de la fiscalización.

5º.- A la vista de lo informado por la Intervención Municipal, el Servicio Gestor de conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto, ha elaborado Memoria Justificativa relativa a la justificación de omisión de la fiscalización previa del reconocimiento de la obligación, motivada en la imposibilidad de cumplimiento de los plazos y de los trámites así como acumulación de trabajo del mismo añadiendo, además, que el no abono de dicha subvención supondría que al haberse realizado dicho proyecto y no reconocerse la obligación, dicha entidad podría verse afectada económicamente, toda vez que ha desembolsado el coste del mismo, sin que el Excmo. Ayuntamiento le halla abonado el importe de la subvención nominativa concedida, de la realización de dicho proyecto se han beneficiado los ciudadanos que han participado en el desarrollo del mismo, la Junta de Hermandades y Cofradías de San Cristóbal de La Laguna ha cumplido con las obligaciones materiales y formales que se habían establecido en el proyecto de referencia, y se ha fomentado una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de la cultura y patrimonio inmaterial como es la tradición de la Semana Santa Lagunera.

6º.- En relación a lo anterior, hay que considerar lo dispuesto en la Base 56ª, apartado 10, de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017 (actualmente prorrogadas para el ejercicio 2018), que establece:

"... En los supuestos en los que se hubiese omitido la fiscalización preceptiva no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión, para lo cual el Interventor, emitirá informe o reparo-según considere-que no tendrá naturaleza de fiscalización, poniendo de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos: a) Las infracciones del ordenamiento jurídico que, a juicio del interventor, se hayan producido en el momento en que se adoptó el acto sin fiscalización o intervención previa; b) Las prestaciones que se hayan realizado como consecuencia de dicho acto; y c) La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento.

La Intervención remitirá el expediente al servicio gestor para que emita su opinión e incorpore una memoria que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes respecto del informe de la Intervención, y lo someta a la consideración de la Presidencia. El Alcalde podrá decidir someter lo actuado a la decisión del órgano competente para que adopte la decisión a que hubiera lugar acerca de la omisión de fiscalización. Serán órganos competentes para resolver omisiones de fiscalización el Pleno, si el acto cuya fiscalización se omitió es de su competencia en el momento en el que se resuelva la omisión de fiscalización, o la Junta de Gobierno Local, en cualquier otro caso (...)"

No obstante, si por la naturaleza del procedimiento, la Alcaldía estima que, en tanto se conoce la omisión de la fiscalización por el órgano competente, no debe paralizarse la tramitación del expediente, dejará constancia de ello, y la Intervención podrá formular el reparo sin perjuicio de la emisión, en todo caso, del informe motivado con cita de los preceptos legales en que apoye el criterio sustentado -referido en apartados anteriores-, para la adopción de acuerdo, solventando el reparo, por el órgano al que sea dirigido.

7º.- La Jefatura de Servicio del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

8º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 5 de marzo de 2018, proponiendo a la Junta de Gobierno Local que acuerde resolver favorablemente la omisión de fiscalización previa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Resolver favorablemente la omisión de fiscalización previa por parte de la Intervención Municipal, en el expediente relativo al reconocimiento de la obligación de la subvención nominativa por concesión directa e importe de 40.000,00 €, a favor de la Junta de Hermandades y Cofradías de San Cristóbal de La Laguna, con CIF R3800464D.